



ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-011-P004993

Factura No.: 001-001-000010078

NOTARIA DECIMO PRIMERO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ALINEEX ALIMENTOS NATURALES ECUATORIANOS DE
EXPORTACION COA RIOS S.A.**

OTORGADA POR: ZAMBRANO PISCO JUAN ALFREDO Y OTROS.

**GONZALO
XAVIER
RODAS
GARCÉS**

Digitally signed by GONZALO
XAVIER RODAS GARCÉS
DN: cn=GONZALO XAVIER RODAS
GARCÉS, c=EC, l=QUITO,
o=BANCO CENTRAL DEL
ECUADOR, ou=ENTIDAD DE
CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000070111
Reason: Fiel copia del original.
Date: 2014.12.18 16:08:28 -05'00'

CAPITAL: USD 900.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy diecisiete de diciembre del dos mil catorce, ante mí, doctor XAVIER RODAS GARCÉS, Notario Titular Décimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen a constituir la Compañía ALINEEX ALIMENTOS NATURALES ECUATORIANOS DE EXPORTACION COA RIOS S.A., el señor JUAN ALFREDO ZAMBRANO PISCO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil divorciado, con domicilio en la ciudad de Quevedo, de tránsito por esta Ciudad, por sus propios y personales derechos; la señorita CRISTINA CECIBEL VERA ALARCÓN, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltera, con domicilio en el Cantón La Maná, de tránsito por esta Ciudad, por sus propios y personales derechos; y, el señor OSCAR SAUL CALVA ALVAREZ, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, con domicilio en la ciudad de Loja, de tránsito por esta Ciudad, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por

mí el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR(A) NOTARIO(A):**En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ZAMBRANO PISCO JUAN ALFREDO	ECUATORIANA	DIVORCIADO	QUEVEDO	
VERA ALARCON CRISTINA CECIBEL	ECUATORIANA	SOLTERO	LA MANÁ	
CALVA ALVAREZ OSCAR SAUL	ECUATORIANA	SOLTERO	LOJA	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es **ALINEEX ALIMENTOS NATURALES ECUATORIANOS DE EXPORTACION COA RIOS S.A.** **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es **GUAYAQUIL**. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: **CONSERVACIÓN DE FRUTAS, PULPA DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS MEDIANTE EL CONGELADO, SECADO, DESHIDRATADO, INMERSIÓN EN ACEITE O VINAGRE, ENLATADO, ETCÉTERA.; FABRICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS A PARTIR DE (UN SOLO COMPONENTE) FRUTAS, LEGUMBRES Y**



HORTALIZAS; INCLUSO SNACKS DE PLÁTANO, YUCA, FRUTAS, Y CÉTERA, EXCEPTO PAPA. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4°.-**

Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital.**

Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.- El Capital Suscrito es de NOVECIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en NOVECIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al NOVECIENTOS inclusive. El Capital Autorizado es de UN MIL dólares de los Estados Unidos de América. **Título**

Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma

general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La

convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del**

quórum especial de instalación, del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).**- El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).**- **Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).**- **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscritores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
ZAMBRANO PISCO JUAN ALFREDO	300	300.0	150.0	150.0
VERA ALARCON CRISTINA CECIBEL	300	300.0	150.0	150.0
CALVA ALVAREZ OSCAR SAUL	300	300.0	150.0	150.0
TOTALES	900	900.0	450.0	450.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) ZAMBRANO PISCO JUAN ALFREDO, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) VERA ALARCON CRISTINA CECIBEL, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **171602049-8**

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
VERA ALARCON CRISTINA CECIBEL
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS BABAHYO CLEMENTE BAQUERIZO
 FECHA DE NACIMIENTO **1992-03-16**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

V334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VERA VERA CRISTOBAL SAMUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALARCON ALARCON MARIA JUDITH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUEVEDO 2014-07-31

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-31

 
 DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CRE**

032 **CERTIFICADO DE VOTACION**
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

032 - 0252 **1716020498**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VERA ALARCON CRISTINA CECIBEL

LOS RIOS CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA **VALENCIA**
VALENCIA 1
 CANTÓN **Gabriel García** ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE V4444V4444

000718323

APellidos y Nombres del Padre
CALVA VIRGILIO EUSEBIO

APellidos y Nombres de la Madre
ALVAREZ DORA ROBERTINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LOJA
2013-12-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-12-23

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FINA DEL CEDULADO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 110345563-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APellidos y Nombres
CALVA ALVAREZ OSCAR SAUL

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA ESPINDOLA JIMBURA

FECHA DE NACIMIENTO **1977-02-25**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

007 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

007 - 0177 **1103455638**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CALVA ALVAREZ OSCAR SAUL

LOJA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	SAN SEBASTIAN	
LOJA	PARROQUIA	0
CANTÓN		ZONA

[Signature]
I.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

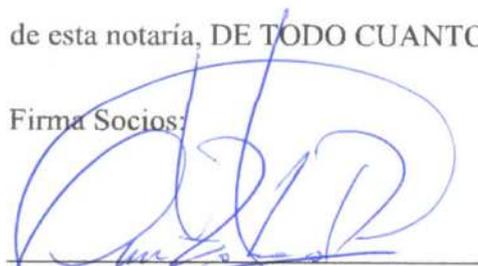






correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:


ZAMBRANO PISCO JUAN ALFREDO
CEDULA: 1718291071

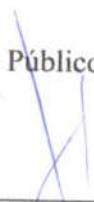


VERA ALARCON CRISTINA CECIBEL
CEDULA: 1716020498



CALVA ALVAREZ OSCAR SAUL
CEDULA: 1103455638

Firma Notario(a) Público(a):



ABOGADO GONZALO XAVIER RODAS GARCÉS
Identificación: 0701247116